



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de amba Diócesis saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

DELEGACION DE FACULTADES.

En uso de los facultades que Nos han sido concedidas por Su Santidad, subdelegamos la de bendecir ornamentos y demás objetos de culto que no necesiten unción sagrada, por el término de cinco años, que concluirán en trece de Marzo de 1873, á todos los Sres. Curas Párrocos y Eónomos de esta Diócesis.

Salamanca 10 de Octubre de 1868.—*Fr. Joaquin*,
Obispo de Salamanca. D. S. B.

CONFERENCIA MORAL PARA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE.

Quid sit peccatum mortale et quinam ejus effectus. Ad peccatum mortale constituendum quidnam necessario requirantur. Plura peccata venialia possuntne unum mor-

tale constituere. Quot modis peccatum ex se veniale potest per accidens evadere mortale.

REGLAMENTO

para las Conferencias morales en la Diócesis de Ciudad-Rodrigo.

Artículo 1.º Las Conferencias Eclesiásticas se celebrarán una vez al mes en el día que fuese designado en el Boletín Eclesiástico.

2.º Sin perjuicio de las alteraciones que aconseja la experiencia se divide el Obispado, á este solo efecto, en los catorce distritos que se espresan á continuacion de estos artículos.

3.º La primera Conferencia se tendrá en el pueblo que ocupa el primer lugar en cada distrito, pero los individuos que la componen podrán designar el que juzguen mas á propósito para las sucesivas.

4.º Asistirán á la Conferencia sin pretexto alguno los Párrocos, Ecónomos, Coadjutores y Eclesiásticos que esten ordenados *in sacris* y residan en el círculo respectivo.

5.º Ninguno será admitido á órdenes y renovacion de licencias sin acreditar su asistencia á las Conferencias por medio de certificacion espedida por el Presidente ó Secretario. Tampoco los Párrocos serán admitidos á concurso sin exhibir esta misma certificacion, sin perjuicio

de hacer comparecer ante el Sínodo á los que sin causa legítima dejaren de asistir á las Conferencias por un tiempo notable.

6.º Presidirá la Conferencia el Arcipreste ó Teniente Arcipreste en los distritos á que correspondan: en los demás el Sacerdote que designe el Prelado; y en su defecto el Párroco que lleve mas años en la Diócesis, que será Vice-Presidente.

7.º Será Secretario el que designe la Conferencia por mayoría de votos, y en su ausencia desempeñará este cargo el Eclesiástico mas jóven.

8.º La Conferencia de Ciudad-Rodrigo se tendrá en el Seminario Conciliar, bajo la presidencia del Vicario General, Gobernador Eclesiástico, y en su ausencia presidirá el Sacerdote que se designe.

9.º Las materias sobre que han de versar las Conferencias serán las mismas que se anuncien en el Boletín Eclesiástico de los dos Obispados. La sesion se abrirá por el Presidente con la oracion *Veni Sancti Spiritus* y terminará con la antifona *Sub tuum* y la oracion correspondiente.

10. El Presidente hará leer al Secretario el tema de la Conferencia y dirigirá el órden de la discusion: la resumirá, y la declarará terminada.

11. Los Presidentes y Secretarios estenderán el acta de la Conferencia consignando en ella al menos el tema discutido, el dia, hora y lugar en que se ha celebrado y los nombres de todos los asistentes; y á mas tardar man-

darán al Gobierno eclesiástico cada tres meses lista de los que hayan concurrido á las Conferencias, y de los que hayan dejado de hacerlo, con espresion de la causa.

12. Siempre que ocurriese alguna duda ó dificultad que exija resolucion del Prelado, la propondrán los Presidentes al Gobierno eclesiastico.

DISTRITOS.

—
1.º

Presidente. D. Manuel Hernandez, Canónigo Magistral.
Parroquias. Ciudad-Rodrigo, Catedral.
Id. S. Isidoro.
Id. S. Andrés.
Id. S. Cristóbal.
Id. Sta. Marina.
Sahelices.
Castillejo Martinviejo.

2.º

Presidente. D. Francisco Gomez Balbuena, Arcipreste,
Párroco de
Parroquias. Aldehuela de Yeltes.
Dios le guarde.
Alba de Yeltes.
Puebla de Yeltes.
Cabrillas.
Abusejo.
Sepulcro-hilario.
Maillo.



Presidente. Lic. D. Casimiro Fuentes, Párroco de Castraz.

Parroquias. Martin del Rio.
Campocerrado.
Fuente de S. Esteban.
Boadilla.
Castraz.
Boada.
Retortillo.
Fuenterroble.
Sancti-Spíritus.

Presidente. Lic. D. Francisco Paulino Villaron, Párroco de Monsagro.

Parroquias. Morasverdes.
Monsagro.
Guadaperó.
Serradilla del Llano.
Serradilla del Arroyo.
Pedrotero.

Presidente. Br. D. Agustin Sanchez Montero, Arcipreste y Párroco de

Parroquias. Martiago.
Agallas.
Herguijuela.
Zamarra.
Atalaya.

Presidente. Br. D. Rafael Martín, Párroco de
Parroquias. Sahugo.
Rob'eda.
Villarubias.
Peñaparda.
Descargamaria.
Robledillo.

Presidente. Lic. D. Francisco Villares, Arcipreste y
Párroco de Villamiel.
Parroquias. San Martín de Trevejo.
Villamiel.
Trevejo.
Eljas.
Payo.

Presidente. D. Miguel Mateos Rodríguez, Arcipreste y
Párroco de
Parroquias. Guinaldo.
Casillas de Flores.
Navasfrias.
Ituero.
Puebla de Azaba.
Alberguería.
Alamedilla.

Presidente. D. Juan Pedraza, Párroco de

Parroquias. Gallegos.
Villar de Puerco.
Fuentes de Oñoro.
Alameda.
Espeja.
Carpio.

10.

Presidente. D. Roman Rodriguez, Arcipreste y Párroco de
Parroquias. Villar de la Yegua,
Villar de Ciervo.
Sesmiro.
Martillan.
Aldea del Obispo.
Bouza.
Barba de Puerco.

11.

Presidente. D. Vicente Galache, Párroco de la Encina.
Parroquias. Bodon.
Encina.
Pastores.
Manzano,

12.

Presidente. D. Juan Pacheco, Párroco de
Parroquias. Bogajo.
Villavieja.
Cerralvo.
Fuenteliante.

13.

Presidente. D. Ramon Miguel, Arcipreste y Párroco de
Parroquias. Hinojosa.
Lumbrales.

Bermellar.
Sobradillo.
Fregeneda.

14.

Presidente. D. Juan Rafael Fuentes, Párroco de Bañobarez.

Parroquias. Sanfelices.
Bañobarez.
Olmedo.
Ahigal.
Redonda.

DECRETA S. CONGREGATIONIS SS. RITUUM.

1. Extra Missam et Officium Orationes sunt concludendæ per conclusionem brevem.

2. In expositione SSmi. Sacramenti, sive pro Oratione quadraginta horarum, seu alia quavis de causa amovendæ omnino sunt tres Tabellæ (sacras) ab Altæri expositionis, quas Rubricæ ad celebrantis commoditatem exigunt in Missæ celebratione. Decr. 20 Decemb. 1864.

3. Tolerandum non est, quod pro sex candelabris hinc et hinc in utroque altaris latere collocandis, duo candelabra septiformia ad instar Candelabri Mosaici ponantur. Dec. 16 Sep. 1865.

4. Proposito dubio: *¿An sacra Paramenta re vera auro maxima saltem ex parte contexta pro quocumque colore exceptis violaceo et nigro inservire possint?* Sacra Congregatio respondit: *Tolerandam esse locorum consuetudinem relate tantum ad Paramenta ex auro contexta.* Die 28 Aprilis 1866.

6. Tabernaculum in quo asseratur SSmum. Eucharistie Sacramentum, tegendum est conopeo juxta præscriptum Ritualis Romani. Decr. et Resp. 28 Aprilis 1866.

ESTAB. TIP. DE D. TELESFORO OLIVA.